

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Jorge Barangé Tusquets, don Pablo Villanueva del Pozo, don Moisés Álvarez O'Farrill y don Roberto Zata-rain Fernández, como Vocales propietarios, y como suplentes, don José Sangrà Bosch, don Juan Ribó Simonet, don José Manuel García Lozano y don Juan Gil Escorial, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sarrate, don Alberto Sandoval Vidal, don Angel Ramón Sanches Vera y don Manuel Martín González, como Vocales propietarios, y como suplentes, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Antonio Cañas Trujillo y don Juan Luis Marin Sainz, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera para el pago del impuesto general sobre el Gasto, que grava los hilados y trenzados de yute, esparto, etc., durante el año 1962*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes del Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera, encuadrada en el Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los hilados y trenzados de yute, esparto, sus mezclas y las con lino, cáñamo, «kenaf» u otras fibras en números inferiores al ocho durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes del Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera, encuadrada en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los hilados y trenzados de yute, esparto, sus mezclas y las con lino, cáñamo, «kenaf» u otras fibras en números inferiores a ocho durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 15 de noviembre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don José María Gimferrer Font, don Antonio Pla Saña y don Joaquín Corell Cortés, como Vocales propietarios, y como suplentes, don José María Jáuregui Jáuregui, don Valentin Chismol Sanz y don Luis Aldamiz-Echevarria Goyenechea, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alfonso Raga y don Manuel Ríos Enrique y don Ignacio de la Cuedra Oliag, como Vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marin Sainz, don Jerónimo Arroyo Alonso y don José A. Palou Vela, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Di-

rección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del impuesto general sobre el Gasto, que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1962.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento del régimen de Convenio para la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 28 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Rafael Bell Font, don José María Miró Burunat y don José María Masip Nadal, Vocales propietarios, y como suplentes, don Jorge Soler Aznar, don Juan Humet Vallés y don Guillermo Sánchez Martínez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alfonso Raga, don Juan B. Gabriel y Peral y don Alejandro Mir Clapes, Vocales propietarios, y suplentes, don Juan Luis Marin Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de elevación de una planta en el edificio, propiedad del Estado, que ocupa el Tribunal de Cuentas.*

En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de julio próximo pasado se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de